



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

ÁREA	: DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MÉNDEZ.
TIPO DE CONTRATO	: FEDERAL
PROGRAMA	: 1103
PRESUPUESTARIO	
FONDO	: 12121
UNIDAD RESPONSABLE	: 23300A
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: ADJUDICACIÓN DIRECTA.

CONTRATO No.	: CO-UJAT-DAMJ-AD16C-FE/16
FECHA	: 03 DE DICIEMBRE DE 2016.
OBRA	: TRABAJOS DE PINTURA EN DIVERSAS ÁREAS DEL INTERIOR DE EDIFICIOS "A" Y "B" EN LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MÉNDEZ.
LOCALIDAD	: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
MUNICIPIO	: JALPA DE MÉNDEZ.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 03 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO	: 05 DE DICIEMBRE DE 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN	: 07 DE DICIEMBRE DE 2016.
IMPORTE CONTRATADO	: \$ 34,014.33
IMPORTE AUTORIZADO	: \$ 34,016.65
IMPORTE ANTICIPO	: S/A
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	: POA/16
FECHA	: 05 DE FEBRERO DE 2016.

CONTRATISTA	: JUBAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO	: CALLE UNO, COL. REFORMA, C.P. 86127, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
REG. FED. DE CAUSANTES	: JCO070625G39



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UJAT**, REPRESENTADA POR EL **M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE **JUBAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL **CONTRATISTA**, REPRESENTADA POR **JOSÉ JUAN SANTOS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- LA UJAT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado del ejecutivo del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado, de la prestación del servicio público de educación superior, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada mediante el decreto número 00662 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 4724 de fecha 19 del mes de diciembre del año 1987, cuyo registro federal de contribuyentes es: UJA-580101-4N3.

1.2.- La representación legal de esta Casa de Estudios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de su Ley Orgánica y 51 del Estatuto General, recae originalmente en su Rector, el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien acredita su personalidad con la protocolización mediante escritura pública número 5435, Volumen XLII pasada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos, con sede y ejercicio en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, la cual contiene la protocolización del Acta de designación y nombramiento expedido por la H. Junta de Gobierno, que lo acredita como RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, misma que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y tiene facultades para celebrar este contrato.

1.3.- Que el M.A. Rubicel Cruz Romero, es Secretario de Servicios Administrativos, tal como lo acredita en el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, otorgado por el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la "UJAT", y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 5,448, Volumen XLII, de fecha 28 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta y dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4.- Que el Dr. Fernando Rabelo Hartmann, es el Abogado General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, y Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 5,449 Volumen XLII, de fecha 28 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta y dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.5.- Que el M.A.C. José Darwin Hernández Martínez, es el Director de Proyectos y Seguimiento de Obras,

Av. Universidad s/n, Col. Magisterial, c.p. 86040 Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 312.74.39 Ext. 6125, E-mail: licitaciones.obras@ujat.mx



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.6.- Señala como su domicilio para fines del presente contrato, el ubicado en:

Calle y número:	Av. Universidad sin número	C. P.:	86040
Colonia:	Magisterial		
Ciudad y Estado:	Villahermosa, Tabasco		

1.7.- Los recursos disponibles fueron aprobados, dentro del programa operativo anual (2016) de fecha 05 de Febrero de 2016, Fondo 12121 (APORTACIÓN EXTRAORDINARIA FEDERAL), C.O.G. No. 62902 (OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS).

Las erogaciones para este contrato se harán a los siguientes cargos presupuestales:

Unidad Responsable: 23300A

Fondo: 12121

11.8.- Los trabajos objeto de este contrato fueron adjudicados con fundamento en el artículo 134 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, los artículos 27 fracción III, 42 fracciones III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones aplicables en la materia, como resultado de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

2.- EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y económica para obligarse a ejecutar hasta su total terminación los trabajos objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello y conoce el lugar donde se ejecutará la obra objeto de este contrato.

2.2.- Acredita la existencia legal de la Sociedad con el testimonio de la Escritura Pública **No. 3,887** de fecha **03 DE JUNIO DE 2007** otorgada ante la fe del Notario Público **No. 33 (Treinta y tres)** con residencia fija en la calle Cuauhtémoc No. 18-A de la Villa Ocuiltzapotlán, municipio de Centro, Tabasco, **LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ**, inscrito en el folio mercantil electrónico No. 10368*1 de fecha 10 de Agosto de 2007.

2.3.- El representante **JOSÉ JUAN SANTOS RAMÍREZ**, acredita su personalidad y facultades como Administrador Único de dicha Sociedad, mediante el testimonio de la Escritura Pública **No. 3,887** de fecha **03 DE JUNIO DE 2007** otorgada ante la fe del Notario Público **No. 33 (Treinta y tres)** con residencia fija en la calle Cuauhtémoc No. 18-A de la Villa Ocuiltzapotlán, municipio de Centro, Tabasco, **LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ**,

2.4.- Ser de nacionalidad Mexicana y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de

Av. Universidad s/n, Col. Magisterial, c.p. 86040 Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 312.74.39 Ext. 6125, E-mail: licitaciones.obras@ujat.mx



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2.5.- Conoce el sitio de los trabajos, así como sus condiciones climatológicas y ambientales, por lo que no invocará su desconocimiento, ni solicitará modificación al presente contrato por este motivo, es por ello que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6.- Señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato:

Calle y número:	CALLE UNO	C. P.:	86127
Colonia:	REFORMA	Teléfono:	993 1860674
Ciudad y Estado:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.	Correo electrónico:	oscarlm79@gmail.com

2.7.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes: **JCO070625G39**

2.8.- Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación en la que indica que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.9.- A fin de garantizar el debido cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, ha obtenido y entregado a la UJAT, la(s) garantía(s) a que se refiere la cláusula Quinta del presente contrato.

2.10.- Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación bajo protesta de decir verdad, que tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cualquier extranjero que sea contratado por este o por sus subcontratistas o proveedores involucrados en este proyecto, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en el país con la calidad y característica migratoria que le permita trabajar en las actividades para las que haya sido contratado, de conformidad con la Ley General de Población y su reglamento; y en caso contrario, darán aviso a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento de cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que se encuentra sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio.

3.- LAS PARTES DECLARAN:

3.1.- El presupuesto que origina el presente contrato, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

3.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Av. Universidad s/n, Col. Magisterial, c.p. 86040 Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 312.74.39 Ext. 6125, E-mail: licitaciones.obras@ujat.mx



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA UJAT encomienda al CONTRATISTA y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos y normas señaladas en el apartado de declaraciones, así como en los anexos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos referentes a: **TRABAJOS DE PINTURA EN DIVERSAS ÁREAS DEL INTERIOR DE EDIFICIOS "A" Y "B" EN LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MÉNDEZ.**

La ejecución de los trabajos se llevará a cabo en: **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total de los trabajos objeto del presente contrato es de **\$ 34,014.33 (TREINTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS 33/100 M. N.) Con IVA incluido.**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHAS DE INICIO y CONCLUSIÓN.

3.1.- El plazo de ejecución de las obras objeto de este contrato es de **03 DÍAS NATURALES**, durante el cual el CONTRATISTA realizará los trabajos de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente contrato.

3.2.- El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **05 de Diciembre de 2016** y concluirlos totalmente el día **07 de Diciembre de 2016.**

CUARTA.- DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS INMUEBLES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.

La UJAT se obliga a tener previa y oportunamente a favor del CONTRATISTA la disponibilidad legal y material de los inmuebles en que deberán ejecutarse las obras y/o trabajos materia de este contrato.

En caso de que la UJAT no ponga oportunamente a disposición del CONTRATISTA, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos contratados, se prorrogará en igual plazo la fecha de conclusión originalmente pactada, mediante convenio debidamente formalizado.



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

QUINTA.- ANTICIPOS.

Para la realización de esta obra, la UJAT, no otorgará anticipo al CONTRATISTA para la elaboración de los trabajos de construcción, sujetándose este último a la forma de pago establecida en la cláusula décima del presente contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto de este contrato se pagarán sobre la base de precio unitario, conforme a los consignados en la propuesta de trabajo anexado al presente contrato. Dichos precios incluyen el pago total que debe cubrirse al CONTRATISTA por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, el financiamiento, la utilidad, y cualquier otra obligación estipulada en el contrato que el CONTRATISTA deba cubrir para cumplir con el presente contrato.

En todos los casos, los importes a pagar con motivo del contrato, sólo se harán efectivos por unidades de concepto de trabajo terminado, acorde a lo que establece el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La dirección donde se presentarán las estimaciones es la siguiente: Dirección de Proyectos y Seguimiento de Obras de la UJAT, Avenida Universidad No 238, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La UJAT podrá establecer otra área de recepción de estimaciones en domicilio distinto al anterior, si así lo estima conveniente, debiéndolo comunicar previamente y por escrito al CONTRATISTA.

Las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de estos requisitos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar gastos financieros.

El CONTRATISTA y la UJAT convienen que el pago de los trabajos ejecutados, se efectuará en la Secretaría de Finanzas de la UJAT, ubicada en la avenida universidad s/n Zona de la Cultura, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

a). - Garantía de cumplimiento.

En base al artículo 46 inciso IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar un CHEQUE CRUZADO POR EL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y entregadas a la UJAT dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

La garantía de cumplimiento otorgada, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a la UJAT la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

b).- Garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil, en términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para efecto de lo anterior y garantizar durante un plazo de 365 días el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el CONTRATISTA, deberá, a favor de la UJAT:

Constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo los ajuste de costos, sin IVA, quedarán a salvo los derechos de la UJAT para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este inciso.

Esta garantía se liberará una vez transcurridos 365 días contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo del CONTRATISTA.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la UJAT notificará por escrito al CONTRATISTA para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la UJAT procederá hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía, para tal fin el CONTRATISTA entregará el endoso correspondiente.

Las fianzas que se otorguen deberán observar lo establecido en el artículo 98 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS.

La UJAT antes del inicio de los trabajos nombrará por escrito al servidor público que fungirá como residente de obra, quien de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será el responsable directo y tendrá las facultades y autoridad, ya sea por sí mismo o a través de sus designatarios, para inspeccionar, vigilar, controlar y revisar los trabajos y el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones bajo este contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el CONTRATISTA. Asimismo, dicho residente de obra tendrá las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

Asimismo, la UJAT antes del inicio de los trabajos designará por escrito al supervisor de los trabajos, quien será el auxiliar técnico del residente de obra, el cual tendrá las funciones a que se refiere el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier cambio en dichas designaciones, la UJAT lo hará saber al CONTRATISTA por escrito.

NOVENA.- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga a designar por escrito, antes del inicio de los trabajos, a un superintendente de construcción con los conocimientos de la materia objeto del contrato, quien actuará en su nombre y representación, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos, debiendo contar con la autoridad para recibir comunicaciones a nombre del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en este contrato. El superintendente de construcción deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución. La UJAT tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del superintendente, si considera que su actuación no es satisfactoria, obligándose el CONTRATISTA a sustituirlo por otro que cumpla con los requisitos mínimos requeridos por la UJAT.

Toda comunicación entregada al representante autorizado del CONTRATISTA por parte de los representantes autorizados por la UJAT de acuerdo con el presente contrato y en la que exista algunas instrucciones, serán obligatorias para el CONTRATISTA.

DÉCIMA.- BITÁCORA.

Las partes se obligan a registrar en la bitácora los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, formando ésta parte integrante del contrato, y se sujetará a lo estipulado en la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica. La bitácora se ajustará a las necesidades de la UJAT y deberá contener como mínimo lo establecido en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

El 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control.

DÉCIMA SEGUNDA.- RETENCIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES.



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

A).- RETENCIONES ECONÓMICAS

La UJAT tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATISTA de acuerdo con los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, conviniéndose también que, si al efectuarse dicha verificación, los trabajos que resultaren mal ejecutados respecto del proyecto, especificaciones y normas de calidad pactadas, éstos se tendrán por no realizados, para lo cual la UJAT comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados, contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado.

B.- PENAS CONVENCIONALES

Independientemente de lo indicado en el inciso A) de esta cláusula, la UJAT podrá aplicar penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al CONTRATISTA, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la UJAT opte por la rescisión del contrato.

Si el CONTRATISTA no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra, como pena convencional, deberá cubrir a la UJAT, por cada día de atraso, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 3% (tres por ciento), del importe actualizado de la obra faltante por ejecutar.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al CONTRATISTA; la determinación del atraso se realizará con bases en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido.

Para determinar las penalizaciones económicas y en su caso, la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA.

En caso de rescisión por causas imputables al CONTRATISTA, se harán valer las penas convencionales pactadas en ésta cláusula, las cuales son independientes de la fianza de cumplimiento y son exigibles separadamente.

Las penas convencionales que se apliquen, no podrán exceder en su conjunto al monto de la garantía del cumplimiento o del 10% del monto del contrato.

A solicitud por escrito del CONTRATISTA la UJAT podrá otorgar prórroga al CONTRATISTA para que continúe con el desarrollo de los mismos, aplicando la pena convencional pactada en el párrafo anterior, procediéndose conforme a la cláusula de prórroga de este contrato.



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, la UJAT podrá exigir el cumplimiento del contrato u optar por la rescisión del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

DECLARACIONES FINALES.

Las partes expresan que en la redacción, contenido, alcance y firma del presente contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído el presente instrumento por las partes contratantes y debidamente enteradas del contenido y alcance del mismo, lo firman en tres ejemplares de conformidad, entregándose en este acto uno para cada parte, en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco, a los **03** días del mes de **Diciembre** de **2016**.

LA UJAT

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

EL CONTRATISTA
JUBAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

JOSÉ JUAN SANTOS RAMÍREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

REVISIÓN LEGAL

DR. FERNANDO RABELO HARTMANN
ABOGADO GENERAL

REVISIÓN TÉCNICA

M.A.C. JOSÉ DARWIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS Y
SEGUIMIENTO DE OBRAS

La presente hoja forma parte del contrato de obra pública celebrado con "LA UJAT" y "Jubar Construcciones, S.A. de C.V." el cual consta de 11 páginas en total y es suscrito el 03 de diciembre de 2016.

Av. Universidad s/n, Col. Magisterial, c.p. 86040 Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 312.74.39 Ext. 6125, E-mail: licitaciones.obras@ujat.mx